

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 abril 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de abril corriente, reorganizando el Cuerpo de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las oposiciones para cubrir las vacantes de categoría de entrada, se celebren en las Audiencias Territoriales de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, entendiéndose agregadas a la de Barcelona los Juzgados del Territorio de la Audiencia de Palma; a la de Sevilla, los de la de Cáceres y Las Palmas; a la de Valencia, los de la de Albacete; a la de Valladolid, los de la de Burgos, la Coruña y Oviedo, y a la de Zaragoza, los de la de Pamplona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 21 de abril de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 abril 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

(Conclusión.)

2.º En la Escuela especial de Barcelona, el Catedrático de Contabilidad, a quien en la distribución anterior no se le adjudica grupo alguno de asignaturas, y que tampoco le tiene apropiado entre los estudios de la Sección Comercial que en aquella Escuela ha de organizarse, pasará a desempeñar el cargo de Regente de una Sección elemental de la misma capital. Quedan suprimidas las dos Cátedras que resultan vacantes en dicha Escuela de Física y Química e Historia Natural y de Cálculo mercantil superior y Teoría de los Seguros, con cuya dotación se atiende a las que se crean en la Sección Comercial.

3.º Si la Escuela elemental de Oviedo ha de subsistir con arreglo al artículo 5.º, el acoplamiento de su profesorado se hará en forma análoga respecto a las enseñanzas del período preparatorio y grado elemental de Estudios, sin más diferencia que la de encargarse del grupo A de asignaturas, el Catedrático de Geografía Comercial en vez del de Tecnología industrial de que aquella Escuela carece, y amortizándose la Cátedra vacante de Física y Química e Historia Natural.

4.^a Atendiendo a las prescripciones de la primera disposición transitoria, inspiradas en las analogías existentes entre las materias que integran los planes de estudio de 1912 y presente, y a las asignaturas de ingreso en el profesorado y ulteriores nombramientos obtenidos por cada uno de los Catedráticos, la distribución de los grupos de enseñanzas, en la Escuela de Madrid, quedará establecida en la siguiente forma:

Para los grupos A, C, D, E, F, L y U, los Profesores designados en la referida disposición.

Para el grupo B, el Catedrático de Economía política.

Para el grupo G, el Catedrático de Física, Química e Historia Natural.

Para el grupo H, el Catedrático de Geografía general.

Para el grupo I, el Catedrático de Geografía comercial.

Para el grupo J, el Catedrático de Cálculo mercantil y Teoría de los Seguros.

Para el grupo K, el Catedrático de Contabilidad de empresas y Administración pública.

Para el grupo M, el Catedrático de Tecnología industrial.

Para el grupo N, el Catedrático de Reconocimiento de productos mercantiles.

Para el grupo Ñ, el Catedrático de Aritmética y Cálculo mercantil.

Para el grupo R, el Catedrático de Economía política y Derecho mercantil.

Para el grupo S, el Catedrático de Historia Universal y del Comercio.

Para el grupo T, el Catedrático de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública.

El grupo O se adjudicará al Catedrático de Cálculo mercantil y Teoría de los Seguros, que fué destinado de la Escuela Especial de Barcelona, a la Central, por Real orden de 14 de enero de 1914.

Para la provisión de la Cátedra correspondiente al grupo P, se convocará un concurso entre Catedráticos de enseñanzas iguales o similares.

5.^a Para la provisión de las Cátedras que se crean en la Escuela especial de Barcelona, y en las Periciales de León y San Sebastián, se abrirá un concurso entre Catedráticos de asignaturas similares de Escuelas de Comercio, quedando facultado el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, para hacer la designación que proceda, según las circunstancias especiales que concurren en cada aspirante, en relación a los estudios propios y peculiares de las vacantes. Si los concursos quedasen desiertos, se convocarán a oposición libre.

Las Cátedras que vayan por pase de sus titulares a plazas de nueva creación, se anunciarán también a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios con arreglo a las prescrip-

ciones establecidas en el Real decreto de 16 de octubre de 1913. Las resultas de estos concursos, se proveerán en el turno correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912.

6.^a En el término de quince días, los Profesores auxiliares, en primer lugar, y los Ayudantes repetidores a las resultas, elegirán por antigüedad el orden de enseñanzas de su preferencia, y el Director de la Escuela, oído el parecer del Claustro, e inspirándose en las conveniencias del servicio, elevará a la Subsecretaría la correspondiente propuesta para sus nombramientos.

7.^a Para la mejor organización de las Secciones elementales que se crean, se procederá al nombramiento de los Regentes y Profesores especiales numerarios que han de quedar afectos a las mismas.

Podrán ser nombrados Regentes de Sección elemental, los Profesores auxiliares con más de veinte años de antigüedad, que hubieran obtenido por oposición o concurso nombramiento de Catedrático; los Catedráticos que procedan de cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros o que hubieran desempeñado en propiedad algunas de estas asignaturas en sus diversas denominaciones, y los que habiendo ingresado por oposición en otras Cátedras de Escuelas de Comercio, pudieran acreditar servicios prestados en la administración, contabilidad o explotación de Empresas bancarias, mercantiles o industriales.

Los nombramientos de Profesores especiales de oficina mercantil, deberán recaer: en antiguos Profesores numerarios auxiliares de clases prácticas; en Auxiliares o Ayudantes con más de tres años de antigüedad, que acrediten debidamente igual o mayor período de tiempo de prácticas de contabilidad en Bancos u otras Empresas comerciales, y en Profesores mercantiles, no pertenecientes al Profesorado oficial que hubieran ejercido cargos de Administrador u otro similar en Compañías mercantiles e industriales.

8.^a En el próximo curso de 1915 a 1916, comenzará la implantación del nuevo plan de estudios de la carrera mercantil, estableciéndose las enseñanzas del período preparatorio y las del primer año de los grados elemental, medio y superior, y en el curso siguiente entrará en vigor la totalidad del plan.

9.^a Los alumnos a quienes en 30 de septiembre de 1916, faltara la aprobación de alguna asignatura para completar un período de estudios, los adaptarán al plan que se establece en el presente decreto, teniendo en cuenta la siguiente relación de equivalencias, que al expresado fin se establecen entre sus asignaturas y las similares que no conservan igual nombre y extensión en los planes de 1903 y 1912 vigentes.

Plan de 1903.

Geografía general
 Historia Universal
 Historia de España
 Elementos de Física, Química e Historia Natural.....
 Elementos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil..

Geografía económico-industrial de Europa y Universal..

Teneduría de libros y prácticas mercantiles

Legislación mercantil

Tecnología industrial

Álgebra y Cálculo mercantil superior

Derecho mercantil internacional y elementos de Hacienda pública... ..

Contabilidad de empresas y Administración pública. ...

Reconocimiento de productos comerciales

Lengua francesa, inglesa, alemana o italiana (lectura y traducción)

Lengua francesa, inglesa, alemana o italiana (escritura y conversación)

Plan da 1912.

Elementos de Derecho político y administrativo.....

Geografía general

Álgebra y Cálculo mercantil superior

Geografía comercial de Europa y especial de España ...

Geografía comercial universal

Derecho mercantil y marítimo

Historia natural aplicada al Comercio y conocimiento de productos comerciales

Oficina mercantil con simulacion de una casa de comercio... ..

Estadística matemática y Teoría de los Seguros

Francés, Inglés, Alemán o Italiano, primer curso.....

Plan de 1915.

Geografía Natural y Humana.
 Historia de España y sus relaciones con la Universal.
 Nociones de Ciencias Físico-naturales.
 Ampliación de Aritmética y elementos de Álgebra. Cálculo comercial.
 Principios de Estadística y Geografía económica, primero y segundo cursos.
 Industrias y comercio de España.
 Contabilidad general.
 Ejercicios sobre documentación y correspondencia comerciales.
 Práctica mercantil
 Rudimentos de Derecho y Filosofía moral
 Legislación mercantil española, primero y segundo cursos.
 Primeras materias para la Industria.
 Mercancías y nociones de procedimientos industriales.
 Aplicación de Álgebra.
 Cálculo financiero.
 Derecho mercantil internacional.
 Administración económica.
 Contabilidades especulativas.
 Contabilidades oficiales.
 Técnica comercial.
 Física y Química experimentales.
 Ensayos de los productos comerciales.

Francés, Inglés, Alemán o Italiano, 1.º y 2.º cursos.

Francés, Inglés, Alemán o Italiano, tercer curso.

Plan de 1915.

Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral.
 Nociones de Ciencias físico-naturales.
 Geografía Natural y Humana.
 Ampliación de Aritmética y elementos de Álgebra.
 Cálculo comercial.
 Principios de Estadística y Geografía económica, primer curso.
 Industrias y Comercio de España.
 Geografía económica, segundo curso.
 Rudimentos de Derecho y Filosofía moral.
 Legislación mercantil Española, primero y segundo cursos.
 Primeras materias para la industria con elementos de Historia Natural.
 Ejercicios sobre documentación y correspondencia comercial.
 Práctica mercantil.
 Análisis infinitesimal.
 Estadística matemática.
 Teoría matemática de los Seguros.
 Francés, Inglés, Alemán o Italiano, primero y segundo cursos.

10. Los nombramientos derivados de las propuestas que formulen los Tribunales de oposiciones a Cátedras que estuvieran en curso, se extenderán, por equivalencia, con las denominaciones que según la presente reforma quedan determinadas, y lo mismo se hará respecto a los concursos de traslación a cátedras anunciadas o que puedan todavía anunciarse con su actual denominación, siempre que unas y otros sean resueltos con posterioridad al día 1.º de julio próximo.

Dado en Palacio a dieciseis de abril de mil novecientos quince. — Alfonso. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta 18 abril 1915)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes actual por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Resultas de 1913.		
Nonaspe	3	219
<i>Total</i>		219

Lo que se publica en este periódico oficial

para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de abril 1915.—El Presidente, Emerenciano García Sánchez.

SECCION QUINTA

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Anuncio.

Cumpliendo lo dispuesto en la condición 9.^a del pliego que sirvió de base para el arriendo del Contingente provincial, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que la recaudación del segundo trimestre del corriente año y plazos vencidos en igual trimestre, tendrá lugar en los días 1 al 25 de mayo próximo, horas de diez a trece y de diez y seis a diez y ocho, en estas oficinas, calle del Coso, núm. 32, tercero; pasado este período de tiempo incurrirán los Ayuntamientos morosos en el consiguiente apremio.

Zaragoza, 25 de abril de 1915.—El Arrendatario, P. P., Pedro Contreras.

SECCION SEXTA

Ainzón.

El recuento general de ganadería de esta villa se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

— Por todo el mes de mayo próximo se admitirán en la secretaría las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Ainzón, 25 de abril de 1915.—El Alcalde, Alfonso Cruz.

Alagón.

Durante los primeros veinte días del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de documentos legales.

Alagón, 24 de abril de 1915.—El Alcalde, Joaquín Borao.

Almochuel.

A contar desde el día 30 del actual y por término de ocho días hábiles, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, advirtiéndose que la sesión del juicio de agravios se celebrará al siguiente día de finido el plazo de exposición al público.

Almochuel, 24 de abril de 1915.—Pablo Lando, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Clavero.

Ariza.

El expediente general de recuento de ganadería, formado para el año actual, queda expuesto al público, por cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Ariza, 25 de abril de 1915.—El Alcalde, Narciso Rupérez.

Boquiñeni.

Hasta el día 15 de mayo próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este distrito, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Boquiñeni, 24 de abril de 1915.—El Alcalde, Cristino Cuartero.

Velilla de Ebro.

Los repartos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio del año actual, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Velilla de Ebro, 22 de abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Tella.

El recuento general de ganadería de este distrito municipal, que ha de tributar en el reparto de la contribución del año próximo de 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Velilla de Ebro, 22 de abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Tella.

Urrea de Jalón.

Los repartos generales, substitutivo de consumos y del déficit del presupuesto, formados para el año actual, conforme a los artículos 136 y 133 de la ley Municipal, en relación con la de 12 de junio de 1911, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Urrea de Jalón, 23 de abril de 1915.—El Alcalde, Jorge García.

Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Urrea de Jalón, 23 de abril de 1915.—El Alcalde, Jorge García.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Nos encargamos de la representación de Ayuntamientos, no cobrando por ningún concepto más cantidad que la estipulada.

Practicamos liquidaciones con las Agencias en que los Ayuntamientos estén comprometidos por deudas, retirándoles las láminas.

Ciriano Chons y Compañía, Cerdán 2, tercero, Zaragoza.